**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR INCORPORA LA “GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO (EPT) EN TRABAJADORES PORTUARIOS CON ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS EN CHILE” AL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744**

El presente proyecto de circular modifica la Letra B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas de extremidad superior (MEES) del Título III. Calificación de enfermedades profesionales, del Libro III, del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, incorporando la guía para la aplicación del Estudio de Puesto de Trabajo (EPT) en trabajadores portuarios con enfermedades musculoesqueléticas.

Dicha guía técnica tiene como objetivo proporcionar un marco referencial para la correcta identificación de los factores de riesgo de patologías musculoesqueléticas y su documentación o registro en los Estudios de Puesto de Trabajo de trabajadores portuarios, que permita el análisis para una adecuada calificación del origen de las enfermedades musculoesqueléticas de estos trabajadores.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico isesat@suseso.cl.

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE INCORPORA AL COMPENDIO LA GUÍA** **PARA LA APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO (EPT) EN TRABAJADORES PORTUARIOS CON ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS EN CHILE**  |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |